CONSTANCIA: Roldanillo, 27 de abril de 2.022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora solicitó fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	76-622-40-03-001-2021-00022-00
Proceso:	Ejecutivo con Garantía real
Demandante:	Oscar Marino Castro Vinasco
Demandado:	Rodrigo Valderrama Campo
Auto:	0683

En atención a la petición que antecede elevada por el apoderado actor, y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se programa para el día **24 de junio de 2022** a las **9:00 A.M.**, la práctica de la diligencia de remate de los bienes inmuebles rurales denominados El Regalo y Villa Alba L.2, ambos ubicados en el corregimiento de Morelia jurisdicción de Roldanillo inscritos con matrículas inmobiliarias 380-38473 y 380-37057, en su orden, los cuales han sido avaluados en $167.582.523 y $84.838.652, respectivamente

La base de la subasta será el 70% de dicho avalúo, advirtiéndoles a los interesados que para ser postor hábil, deben remitir sus ofertas al correo electrónico j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando el depósito a órdenes del Juzgado del 40% de dicho avalúo. Así mismo, deberán remitir copia de su cédula de ciudadanía. El enlace para el remate se publicará en la sección "Remates", año 2022, de nuestra página web de la rama judicial.

La licitación que será en forma virtual, comenzará a la hora indicada, y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor.

Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como el radial, por ejemplo, Roldanillo Stereo.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

Finalmente, se requiere a la parte actora a través de su apoderado para que presente una liquidación actualizada del crédito.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE ABRIL DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7ab9782ed8a3b7369ba9bd41287fd22591439ccee7edb0c4154e295b83aba2**

Documento generado en 27/04/2022 05:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica